



KYOCERA

PRODITEC



PRODUCTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN TECNOLÓGICA

P.T. ALVARO GARCÍA LICONA RFC. [REDACTED]

TEL. Y FAX [REDACTED]

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO N O. 15 / 19

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la empresa **PRODITEC Y/O ALVARO GARCÍA LICONA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR** y por la otra **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN**, representado por la **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA** en su carácter de **RECTORA** a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDATARIO(A)**.

DECLARACIONES

1. Declara el Arrendador

- a) Estar establecido legalmente y contar con registro federal de contribuyentes No. [REDACTED], del cual se agrega copia
- b) Que su actividad principal es la de venta y renta de máquinas copiatoras para lo cual cuenta con el personal y elementos necesarios para desarrollar esta actividad;
- c) Que tiene su domicilio para efectos legales en [REDACTED] MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

2. Declara el Arrendatario

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- b) Que tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; así como, programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- c) Que entre sus atribuciones se encuentran las siguientes: impulsar la investigación tecnológica con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios; planear e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social; impartir educación para la formación de técnicos superiores universitarios, Ingenierías Técnicas (Licencias Profesionales), Licenciatura y Posgrado, vinculados estrictamente con necesidades de la sociedad; determinar e impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general; organizar actividades que permitan a la sociedad, el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- d) Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio, la **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato;
- e) Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico tiene como domicilio el ubicado en Río Grande No. 34, localidad de Santiago Zimapán, Hgo. C.P. 42350
- f) Que desea recibir el servicio de arrendamiento que presta LA PROVEEDORA, el cual se detalla en el anexo A de este contrato, y en lo sucesivo designado como **EL EQUIPO**;

3. Declaran ambas partes:

- a. Que cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- b. Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan no les ha sido revocada o restringida en forma alguna.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a los siguientes antecedentes y cláusulas:

Eliminadas (4) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del proveedor, CURP, Telefono particular y Domicilio).



PRODITEC



PRODUCTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN TECNOLÓGICA

P.T. ALVARO GARCÍA LICONA RFC. [REDACTED]

TEL. Y FAX [REDACTED]

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

ANTECEDENTES

1. A solicitud de la ARRENDATARIO(A), conviene en arrendar una maquina copiadora la cual recibe a satisfacción y que a continuación se lista en el siguiente cuadro.

MARCA	CONTADOR	MODELO	SERIE No.	PRECIO POR ARRENDAMIENTO
KYOCERA	420142	KM-3050	PPH7204618	\$ 1,700.00 MÁS IVA

2.- El equipo listado en el cuadro anterior será utilizado por el ARRENDATARIO(A) en: las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en el domicilio declarado.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. La vigencia del presente contrato es de 12 meses a partir del SIETE de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2019, al término del contrato, este podrá prorrogarse previa notificación por escrito del ARRENDATARIO(A).

SEGUNDA. Los cargos de arrendamiento convenidos se empezaran a causar a partir de la fecha de instalación y se pagaran por mes VENCIDO. De acuerdo a la lectura del contador del equipo cuando existan excedentes estos se pagaran a 25 centavos más iva.

a) Si el ARRENDATARIO(A) no puede utilizar el equipo por causas ajenas al ARRENDADOR tales como daños o destrucción del equipo, huelgas, paros, etc. Este cubrirá el importe total de la renta estipulada en el presente contrato.

[REDACTED] TEL. Y FAX [REDACTED] MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

TERCERA. La renta señalada en el antecedente No. 1 da derecho a la arrendataria a procesar 7,500 copias mensuales.

a) El importe por copias procesadas como excedentes no llevan incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

CUARTA. El ARRENDADOR proporcionara al ARRENDATARIO(A) de acuerdo a su experiencia los consumibles necesarios para el perfecto funcionamiento del equipo como son toner, revelador y refacciones así como el servicio técnico preventivo y correctivo, cada seis mil copias de uso. El ARRENDADOR tomara la lectura del contador de copias de la maquina cada fin de mes, llenando un reporte de lectura que deberá ser anexado a la presentación de la factura.

QUINTA. El equipo objeto de este contrato queda bajo la responsabilidad de la ARRENDATARIO(A), por lo que en caso de robo parcial o total, incendio, terremoto, inundaciones etc. ésta cubrirá el importe total del daño, de acuerdo con los artículos. 2457 y 2458 del Código Civil.

SEXTA. Son responsabilidad de la ARRENDATARIO(A) los daños causados por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instale el equipo objeto de este contrato, baja capacidad en la red eléctrica de voltaje, cambios bruscos de voltaje.

SÉPTIMA. El ARRENDATARIO(A) está obligada a dar aviso inmediato al ARRENDADOR en caso de que el bien arrendado, objeto de este contrato, quede sujeto a cualquier gravamen.

Eliminadas (4) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del proveedor, CURP, Teléfono particular y Domicilio)



PRODITEC



PRODUCTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN TECNOLÓGICA

P.T. ALVARO GARCÍA LICONA RFC. [REDACTED]

TEL. Y FAX [REDACTED]

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OCTAVA. El **ARRENDADOR** tendrá derecho de dar por concluido este contrato si la **ARRENDATARIO(A)** falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen en el mismo o en el caso de que la máquina arrendada fuese gravada

De cualquier manera o si la **ARRENDATARIO(A)** queda sujeta a algún procedimiento de quiebra, suspensión de pagos o huelgas, en cualquiera de estos casos el **ARRENDADOR** sin previo aviso o tramite, podrá de inmediato retirar el equipo materia de este contrato para lo cual la **ARRENDATARIO(A)** expresamente manifiesta su conformidad.

NOVENA. EL **ARRENDATARIO(A)** conviene además lo siguiente:

- a) En que el equipo instalado en el domicilio que manifestó en las Declaraciones y no podrá ser trasladado a otro lugar sin consentimiento previo y por escrito del **ARRENDADOR**;
- b) En no ceder los derechos derivados del presente contrato al subarrendar el equipo sin consentimiento previo y por escrito del **ARRENDADOR**;
- c) A utilizar el equipo conforme a su naturaleza y destino de acuerdo a las especificaciones del propio equipo atendiendo a su buen manejo y conservación;
- d) A cubrir en caso de que incurra en mora en el pago oportuno de las rentas como pena convencional el 8% mensual sobre las rentas insolutas.

DECIMA Para la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a los fueros de sus respectivos domicilios.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, para quedar uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en **PACHUCA, HGO. EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2019.**

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

POR PRODITEC

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

[REDACTED]
P.T. **ÁLVARO GARCÍA LICONA**
GERENTE

[REDACTED]
DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTOR

Eliminadas (4) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del proveedor, CURP, Telefono particular y Domicilio).